

CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2020 DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS A «PROYECTOS DE I+D+I», EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESTATAL DE GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO Y FORTALECIMIENTO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL SISTEMA DE I+D+I Y DEL PROGRAMA ESTATAL DE I+D+I ORIENTADA A LOS RETOS DE LA SOCIEDAD, DEL PLAN ESTATAL DE I+D+I 2017-2020.

BDNS: [532399](#)
[EXTRACTO BOE 17/11/2020](#)

Objeto y Finalidad de las Ayudas (Art. 1)

1. Aprobar para el año 2020 el procedimiento de concesión de ayudas a **«Proyectos de I+D+i»**, en el marco del Programa Estatal de Generación de Conocimiento y del Programa Estatal de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad, del [Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020](#).

2. Las ayudas financiarán las siguientes **modalidades** de proyectos:

a) Proyectos de «Generación de Conocimiento» (en adelante, proyectos PGC), se trata de proyectos sin orientación temática previamente definida, que están motivados por la curiosidad científica y tienen como objetivo primordial el avance del conocimiento, independientemente del horizonte temporal y del ámbito de aplicación del mismo.

b) Proyectos «Retos Investigación» (en adelante, proyectos RTI), os proyectos como sus aplicaciones en posteriores fases de desarrollo tecnológico y experimentación, están orientados a la resolución de problemas vinculados a los ocho grandes retos de la sociedad incluidos en el Plan Estatal.

3. Dentro de las modalidades indicadas, **los proyectos podrán ser de dos tipos**, dependiendo del perfil de investigador/a principal (en adelante IP) que lidere el equipo de investigación:

a) Proyectos tipo A, liderados por jóvenes investigadores/as. En la modalidad de proyectos RTI, se incluyen dentro de los proyectos tipo A los proyectos para jóvenes investigadores/as sin vinculación o con vinculación temporal (**en adelante, proyectos tipo JIN**).

b) Proyectos tipo B, liderados por investigadores/as consolidados/as. En la modalidad RTI se incluyen los proyectos tipo RTA, encuadrados en el ámbito del reto 2 y fueron gestionados en el sistema INIA-CCAA.

4. **Estas ayudas tienen como finalidad** contribuir, por un lado, a la generación de capacidades de investigación y a la colaboración e internacionalización de los equipos que trabajan en organismos de investigación y, por otro, a la solución de los problemas sociales, económicos y tecnológicos.

5. **Se pretende financiar** proyectos que sean relevantes, evitando la fragmentación de grupos de investigación y fomentando las sinergias y la asociación de equipos en un proyecto único.

Comunicaciones entre la Administración y las personas interesadas. (Art. 4)

La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria tanto para la notificación o publicación de los actos administrativos que se dicten como para la presentación por parte de las personas interesadas de solicitudes, escritos y comunicaciones, que deberán adjuntarse siempre en formato PDF y con un tamaño máximo de 4 Mb.

Requisitos de las Entidades solicitantes (Art. 5)

Podrán ser entidades beneficiarias de las ayudas objeto de esta convocatoria, de conformidad con el artículo 3 de la orden de BB.RR, las siguientes personas jurídicas que estén válidamente constituidas y tengan residencia fiscal o establecimiento permanente en España:

5.1.b) Universidades públicas, sus institutos universitarios, y las universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D+i.

**NOTA
IMPORTANTE**

RELATIVA A LA PARTICIPACIÓN DE LOS CONTRATADOS DOCTOR INTERINOS Y DE LOS
PROFESORES AYUDANTES DOCTORES.

La Vicerrectora de Política Científica en funciones, autorizará de forma excepcional la participación en el equipo investigador de los proyectos (tanto en condición de investigador principal como en condición de miembro del equipo investigador), **en aquellas solicitudes de la presente convocatoria en la que la entidad beneficiara sea la Universidad de Zaragoza**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b.1 para los investigadores principales: "cuando los IP estén vinculados a la entidad solicitante, la firma electrónica de la solicitud presentada por la persona que ostente la representación legal de la entidad implicará la veracidad del cumplimiento del requisito de vinculación y el compromiso de la entidad de mantener dicha vinculación desde la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes hasta que finalice el periodo de ejecución del proyecto" y de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1.b para los miembros del equipo de investigación, con las siguientes vinculaciones:

1. Profesores contratados doctor interinos.
2. Profesores ayudantes doctores que considerando el quinto año del contrato, cumplan con el requisito de tener vinculación durante toda la vigencia del proyecto.
3. Profesores ayudantes doctores , siempre que la duración del proyecto no supere en más de 12 meses la finalización del contrato de profesor ayudante doctor incluyendo el quinto año, siempre que esté acreditado a Contratado Doctor o a Profesor Titular a fecha fin del plazo de presentación de solicitudes.

Teniendo en cuenta la planificación publicada por el Ministerio de Ciencia e Innovación para la convocatoria 2020, y las fechas indicadas en la propia convocatoria, y en relación con el cómputo para la comprobación de la vinculación durante todo el proyecto, se tomará como referencia para la **fecha de inicio de los proyectos, el 1 de septiembre de 2021.**

**DATOS DE LA
PERSONA DE
CONTACTO**

NOMBRE: Aurelio
PRIMER APELLIDO: Gomollón
SEGUNDO APELLIDO: Martínez
TELÉFONO: 876 553097
CORREO ELECTRÓNICO: gesinves@unizar.es
CARGO: Jefe del Servicio de Investigación

Requisitos del Investigador Principal (Art. 6)

1. Los proyectos financiados serán ejecutados por equipos de investigación dirigidos por uno/a o dos IP, con excepción de los proyectos tipo JIN, que solo podrán tener un/a IP.

En el caso de que la solicitud se presente con dos IP, ambos/as tendrán la misma consideración a todos los efectos, aunque solo uno/a será el/la interlocutor/a con la Agencia a efectos de comunicaciones. Los/as IP y las personas que componen el equipo de investigación serán los principales responsables de los objetivos y tareas del proyecto.

2. El/la IP deberá cumplir los siguientes requisitos desde la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes hasta que finalice el periodo de ejecución del proyecto.

a) Tener el grado de doctor/a. La fecha de obtención del grado de doctor/a deberá ser anterior al 1 de enero de 2018.

b) Cumplir el requisito de vinculación según lo establecido a continuación:

1.º Cumplen el requisito de vinculación los/as IP que tengan una relación funcional, estatutaria, laboral o cualquier otro vínculo profesional con la entidad solicitante o con otra que cumpla los requisitos (art. 5) siempre que ésta le autorice expresamente a participar.

La firma electrónica del RL implicará la veracidad del cumplimiento del requisito de vinculación y el compromiso de la entidad de mantener dicha vinculación desde la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes hasta que finalice el periodo de ejecución del proyecto.

Cuando los/las IP estén vinculados/as a una entidad distinta de la solicitante deberá existir una declaración, firmada por la persona que ostente la representación legal de dicha entidad, en la que se le autorice a participar en el proyecto como IP y se comprometa al mantenimiento de su vinculación hasta que finalice el periodo de ejecución del proyecto.

2.º Los contratados «Ramón y Cajal» que se presenten como IP, si no cumplen el requisito de vinculación, podrán ir con otro IP que cumpla los requisitos de la convocatoria, figurando este último como interlocutor con la Agencia, sin que en este caso se presuma ni sea necesario el compromiso por parte de la entidad del mantenimiento de la vinculación del IP «Ramón y Cajal».

3.º La expectativa de nombramiento o contratación con motivo de haber superado un procedimiento de selección de personal en concurrencia competitiva convocado por cualquier entidad del sector público, se considerará vinculación suficiente.

4.º En el caso de los proyectos tipo JIN, el IP no podrá tener, al finalizar el plazo de solicitud, vinculación con ninguna entidad susceptible de ser beneficiaria o, de tenerla, la fecha prevista de finalización de esta no deberá ser superior a 1 año a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) No estar contratado con cargo a los fondos obtenidos en convocatorias de los planes estatales de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 o 2017-2020, con excepción de las ayudas correspondientes al Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en I+D+i en las que se requiera estar en posesión del grado de doctor/a o de las ayudas «Severo Ochoa» y «María de Maeztu» del Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i.

El cumplimiento de este requisito no será aplicable a los/as IP de los proyectos tipo JIN.

Requisitos del Investigador Principal (Art. 6)

d) El régimen de participación y compatibilidad de los/as IP se establece como sigue:

1.º Si se figura como IP en una solicitud presentada a esta convocatoria, no se podrá figurar ni como IP ni como personal del equipo de investigación en otra solicitud de la misma convocatoria, *independientemente de la modalidad o tipología de proyecto.*

2.º No se podrá figurar como IP en una solicitud de esta convocatoria si, en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, se participa como IP o como personal del equipo de investigación en un proyecto concedido en alguna de las convocatorias enumeradas en el [ANEXO V](#) y el proyecto tiene una fecha de finalización posterior al 31 de diciembre de 2020, de acuerdo con el plazo fijado en la resolución de concesión, sin que se tengan en consideración los periodos de prórroga que se hubieran concedido.

3.º No habrá incompatibilidad con proyectos que hayan obtenido financiación de convocatorias del VII Programa Marco de I+D+i, del Programa Marco de I+D+i Horizonte 2020 o de iniciativas de Programación Conjunta del Espacio Europeo de Investigación, de los Planes Regionales de I+D+i de las comunidades autónomas, o de cualquier otra convocatoria que no figure en el anexo V, **siempre y cuando se respete el límite máximo de horas/año para cada categoría profesional establecido en el convenio laboral o equivalente de la entidad del/de la IP.**

A este respecto, en el momento de justificar los costes indirectos de la entidad se solicitará a los investigadores de cada proyecto, el número de horas dedicadas, teniendo en cuenta la limitación anterior. En ese periodo de justificación se enviarán las oportunas instrucciones y modelos a completar.

3) Los IP de los proyectos tipo A, incluidos los proyectos tipo JIN, además de los requisitos ANTERIORES, deberán cumplir los siguientes:

a) No haber sido previamente IP durante más de 1 año de proyectos de las modalidades de actuación descritas en el [ANEXO V](#) ni en modalidades equivalentes de convocatorias “Proyectos I+D+i para jóvenes investigadores sin vinculación o con vinculación temporal” de las convocatorias 2014 o 2015.

b) Cuando el proyecto tipo A se presente con dos IP, ambos deberán cumplir los requisitos.

c) La fecha de obtención del grado de doctor deberá estar comprendida entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2017.

4) La fecha límite inferior de 1 de enero de 2010, establecida para los proyectos tipo A, incluidos los proyectos tipo JIN, y en el artículo 14.2.b) para la consideración de los méritos que figuren en el CVA de los/las IP, con independencia de la modalidad y tipología del proyecto presentado, podrá ampliarse **cuando entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes** concorra alguna de las situaciones que se citan a continuación, siempre que quede debidamente justificado en la solicitud de la ayuda:

(a) Cuidado de hijo/a,

b) Incapacidad temporal durante el embarazo o lactancia.

c) Incapacidad temporal por causas distintas

d) Excedencias por cuidado de hijo/a, por cuidado de familiar, por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista,

e) Reducción de jornada por guarda legal, por cuidado directo de familiar, o para cuidado de menor afectado de enfermedad grave,

f) Atención a personas en situación de dependencia

5) el incumplimiento de los requisitos del/de la IP que se detectase durante el procedimiento de instrucción de la convocatoria determinará la **EXCLUSIÓN** de la solicitud. Si el incumplimiento se produjese una vez concedida la ayuda, podrá suponer la interrupción del proyecto y el inicio del procedimiento de reintegro total o parcial de la subvención concedida.

6) Si el proyecto se hubiese presentado con dos IP y alguno fuese excluido por no reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, podrá admitirse a trámite la solicitud con un único IP.

Requisitos del equipo de investigación y equipo de trabajo.

1) Las personas del equipo de investigación deberán cumplir los siguientes requisitos desde la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes hasta que finalice el periodo de ejecución del proyecto:

a) **Estar en posesión** del grado de doctor, o de la titulación universitaria de licenciatura, ingeniería, arquitectura o grado.

b) **Cumplir el requisito** de vinculación, según lo establecido en el artículo 6.2.b), puntos 1º y 3º, aplicados a los miembros del equipo de investigación. ([VER](#)).

c) **No estar contratado** con cargo a los fondos obtenidos en convocatorias de los planes estatales de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 o 2017-2020, con las excepciones establecidas en el artículo [6.2.c\)](#).

d) **El régimen de participación y compatibilidad** de las personas del equipo de investigación se establece en los siguientes términos:

1. Se podrá figurar en el equipo de investigación en un máximo de 2 solicitudes de esta convocatoria.

2.º Si en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, se participa como miembro del equipo de investigación en un proyecto concedido de las convocatorias citadas en el [ANEXO V](#), cuya fecha de finalización sea posterior al 31 de diciembre de 2020, se podrá figurar como máximo en una solicitud de esta convocatoria. Si se participa como miembro del equipo de investigación en más de un proyecto no se podrá figurar en ninguna solicitud de esta convocatoria.

3.º No se podrá figurar en una solicitud de esta convocatoria como personal del equipo de investigación si se figura como IP en otra solicitud presentada en esta misma convocatoria, independientemente de la modalidad o tipología de proyecto.

4.º No se podrá figurar como personal del equipo de investigación en una solicitud de esta convocatoria si, en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, se participa como IP en un proyecto concedido de las convocatorias citadas en el [ANEXO V](#), cuya fecha de finalización sea posterior al 31 de diciembre de 2020, de acuerdo con el plazo fijado en su resolución de concesión, sin que se tengan en consideración los periodos de prórroga que se hubieran concedido.

2) El incumplimiento de los requisitos del personal del equipo de investigación **determinará la exclusión** del investigador de todas las solicitudes de esta convocatoria en las que se produzca dicho incumplimiento. **Una vez resuelta la convocatoria solo se autorizará la reincorporación en el equipo de investigación de los investigadores que fueron excluidos por falta de vinculación, siempre que se acredite ésta.**

3) El equipo de trabajo estará formado por aquellas personas que participen en la ejecución del proyecto y que no figuren como IP ni como personal del equipo de investigación.

Podrán pertenecer al equipo de trabajo:

a) El personal investigador que no cumpla los requisitos de vinculación descritos en los artículos 6.2.b) y 7.1.b).

b) El personal contratado con cargo a convocatorias de los planes estatales de I+D+i 2013-2016 y 2017-2020, salvo las excepciones establecidas en el artículo 6.2.c).

c) El personal predoctoral en formación.

d) El personal técnico de apoyo a la investigación.

e) El personal investigador perteneciente a entidades de investigación sin residencia fiscal o establecimiento permanente en España, siempre que su contribución al proyecto quede expresa en el plan de trabajo.

Nota importante: El personal técnico de apoyo o personal investigador contratado con cargo a un proyecto o contrato de investigación, NO pueden participar en el equipo de trabajo de otro proyecto diferente (con la salvedad del personal contratado con cargo a estructuras como son los grupos o Institutos de Investigación).

¡¡¡NOVEDAD!!! No deberán figurar en el equipo de trabajo aquellas personas que tengan una relación funcional, estatutaria, laboral o cualquier otro vínculo profesional con la entidad solicitante o con otra entidad que cumpla los requisitos previstos en el artículo 5, con la excepción de las categorías recogidas en este apartado.

Las personas que formen parte del equipo de trabajo del proyecto deberán **consignarse en el formulario de solicitud y las actividades que realicen deberán describirse en la memoria científico-técnica**. Los componentes del equipo de trabajo no podrán figurar como responsables de objetivos y tareas del proyecto. Podrán imputar al proyecto los gastos subvencionables derivados de dichas actividades siempre que se justifiquen en los preceptivos informes de justificación económica y científico-técnica.

Características y Régimen Económico (Art. 8)

1. Se distinguen dos modalidades de proyectos, Proyectos PGC y Proyectos RTI, en cada una de las modalidades se distinguen 2 tipos, en función del perfil del IP:

a) Proyectos tipo A: Son proyectos dirigidos por uno/a o dos IP, con contribuciones científico-técnicas relevantes e innovadoras, que deberán cumplir los requisitos generales establecidos en el artículo 6.2 para el/la IP de todos los proyectos y los requisitos específicos establecidos en el artículo 6.3 para el/la IP de este tipo de proyectos.

En la modalidad de proyectos RTI, dentro de los proyectos tipo A, se incluyen los proyectos tipo JIN, dirigidos por un/a único/a IP con contribuciones científico-técnicas relevantes y propuestas muy innovadoras, que deberá cumplir, además de los requisitos generales establecidos en el párrafo anterior, el requisito específico establecido en el artículo 6.2.b) 4.º para los proyectos tipo JIN.

Los proyectos tipo JIN deberán contar, durante todo el periodo de ejecución del proyecto, **con una persona vinculada a la entidad solicitante** que garantizará la incorporación del/de la IP, pero **no participará en el equipo** ni tendrá implicación en el desarrollo del proyecto, por lo que a esta figura no le será de aplicación el régimen de participación y compatibilidad de los/as IP ni del personal perteneciente al equipo de investigación, establecidos en los artículos 6 y 7, respectivamente.

b) Proyectos tipo B: Son proyectos dirigidos por uno/a o dos IP con una trayectoria investigadora consolidada y que cumplan con los requisitos que establece el artículo 6.2 para este tipo de proyectos.

En la modalidad de proyectos RTI, dentro de los proyectos tipo B, se incluyen los proyectos **tipo RTA, dirigidos por un/a o dos IP con una trayectoria investigadora consolidada**, y que cumpla con los requisitos que establece el artículo 6 para los proyectos tipo B, con las particularidades descritas en los artículos 1.3.b) sobre el reto por el que se presentan y 5.3 sobre la entidad solicitante..

3. Los proyectos podrán realizarse de forma individual, con uno o dos IP y un equipo de investigación, o de forma coordinada, con varios subproyectos, cada uno de ellos con uno o dos IP y un equipo de investigación.

4. La duración de los proyectos y subproyectos será, con carácter general, de 3 o 4 años, excepto los que conlleven la realización de campañas oceanográficas que tendrán una duración de 4 años y los proyectos tipo JIN, que tendrán una duración de 3 años. *Excepcionalmente, salvo los proyectos tipo JIN, se podrán solicitar proyectos de 2 años cuando la vinculación del IP no alcance para la ejecución de proyectos de mayor duración o existan motivos científicos extraordinarios.* El plazo de ejecución de los proyectos se especificará en la resolución de concesión y, **en ningún caso, la fecha de inicio podrá ser anterior al 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021.** En los proyectos tipo JIN la fecha de inicio del plazo de ejecución será la fecha de incorporación de los/las IP al centro de adscripción, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.3.b).

5. Los proyectos coordinados deberán reunir las siguientes características:

-  Estarán formados por un mínimo de 2 y un máximo de 6 subproyectos.
-  Los subproyectos podrán ser de tipo A o B, si bien el coordinador deberá ser de tipo B.
-  Todos los subproyectos deben pertenecer a la misma modalidad, PGC o RTI.
-  Los proyectos tipo JIN no podrán formar parte de un proyecto coordinado.
-  En los proyectos RTA la entidad beneficiaria del subproyecto coordinador deberá ser el INIA o un centro público de I+D+i del sistema INIA-CCAA.
-  La entidad solicitante de los subproyectos que componen el coordinado podrá ser diferente o la misma.
-  Si el subproyecto coordinador NO fuese propuesto para su financiación, el resto de los subproyectos tampoco serán financiados. Sin embargo, el hecho de que el subproyecto coordinador sea financiado no implicará que todos los subproyectos lo sean.
-  El área temática y el periodo de ejecución de todos los subproyectos de un proyecto coordinado serán únicos y serán los seleccionados por el/la IP coordinador/a.

Plazo y Forma de presentación de solicitudes (Art. 15)

Habrá un plazo único de presentación de solicitudes, desde el 26 de noviembre de 2020 al 17 de diciembre de 2020 a las 14:00 horas (hora peninsular española).

El plazo será único para las acciones a realizar, por el/la IP y por la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante. Las solicitudes **se presentarán electrónicamente** a través de la aplicación de solicitud, a la que accederá el IP, y la de firma y registro electrónico, a la que accederá la persona que ostente la RL de la entidad solicitante. Ambas aplicaciones estarán disponibles en la sede electrónica del ministerio.

El/la IP accederá a la aplicación de solicitud, donde deberá cumplimentar el formulario electrónico y aportar los documentos exigidos en el artículo 14.

En el caso de proyectos que se presenten con dos IP, ambos deberán estar dados de alta en RUS, si bien el formulario de solicitud lo presentará el/la IP que actúe como interlocutor/a con la Agencia a efectos de comunicaciones.

En la presentación de solicitudes de proyectos coordinados, cada IP deberá presentar la solicitud de su subproyecto.

▶ ▶ ▶ PROCEDIMIENTO EN SERVICIO DE GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN CON EL FIN DE REALIZAR LAS COMPROBACIONES NECESARIAS:

LOS INVESTIGADORES DEBEN PRESENTAR EL **BORRADOR** (se genera en formato pdf. por la aplicación telemática) EN: gesinves@unizar.es, hasta el día 4 de diciembre de 2020.

▶ ▶ ▶ UNA VEZ OBTENIDO EL VºBº DE S.G.I, EL INVESTIGADOR PRINCIPAL COMPLETARÁ EL ENVÍO TELEMÁTICO EN LA APLICACIÓN, GENERANDO EL **DOCUMENTO DEFINITIVO.**

▶ ▶ ▶ POR ÚLTIMO PRESENTARÁ LAS PÁGINAS RESULTANTES CON LAS FIRMAS ORIGINALES DE IP'S y MIEMBROS DEL EQUIPO INVESTIGADOR Y DEL EQUIPO DE TRABAJO, JUNTO CON LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES (DECLARACIÓN) PARA EL PERSONAL VINCULADO A UNA ENTIDAD DISTINTA DE LA SOLICITANTE HASTA EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2020, AL OBJETO DE FIRMAR Y PRESENTAR LA SOLICITUD A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DEL MINISTERIO.

MUY IMPORTANTE: Sin la firma de todos los miembros y la declaración necesaria para los miembros externos, la Vicerrectora de Política Científica, no podrá firmar la solicitud presentada.

“En la declaración, firmada por la persona que ostente la representación legal de dicha entidad, se debe **autorizar** a la persona a participar en el proyecto y debe incluir el **compromiso** de la entidad de mantener la vinculación desde la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes hasta la finalización del periodo de ejecución del proyecto)”.

[En la web del servicio de gestión de investigación pueden consultar los documentos de esta convocatoria.](#)

ENLACES DE INTERÉS PARA LOS INVESTIGADORES

[WEB DEL MINISTERIO](#)
[CONSULTAS FRECUENTES](#)
[MODELOS DE DOCUMENTOS COMUNES A TODOS LOS PROYECTOS](#)
[ACCESO A LA APLICACIÓN DE SOLICITUDES](#)



ANEXO V. Convocatorias incompatibles.

Año conv.	IdentifB DNS	Modalidad de la actuación	Órgano convocante
2017	350391	Proyectos de I+D (Excelencia)	Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación/Agencia Estatal de Investigación
2017	350394	Proyectos de I+D+i «Retos Investigación»	Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación/Agencia Estatal de Investigación
2018	379091	Acción Estratégica en Salud. Proyectos de investigación en Salud. Modalidad A. Proyectos de investigación en salud	Instituto de Salud Carlos III
2018	412118	«Proyectos de I+D de Generación de Conocimiento»	Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación/Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación
2018	412122	Proyectos de I+D+i «Retos Investigación»	Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación/Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación
2019	432481	Acción Estratégica en Salud. Proyectos de investigación en Salud. Modalidad A. Proyectos de investigación en salud	Instituto de Salud Carlos III
2019	472653	«Proyectos de I+D+i»	Agencia Estatal de Investigación
2020	488166	Acción Estratégica en Salud. Proyectos de investigación en Salud. Modalidad A. Proyectos de investigación en salud	Instituto de Salud Carlos III